



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00916884- -UNC-ME#FD

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2024-00916884- -UNC-ME#FD, relativas al llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Asistente y seis (6) cargos de Profesor Ayudante A, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Privado V de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho, convocado por RHCD-2024-878-UNC-DEC#FD.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta del 25/08/2025 se realizó el sorteo de temas para la clase pública de oposición y la fijación del orden de exposición de los postulantes, que fue notificado oportunamente a todos los interesados.

Que la postulante Ailen Aggio presentó una impugnación referida al tema sorteado: "*La prescripción adquisitiva: Noción. Fundamentos. Requisitos. Curso de la Prescripción*", argumentando que el mismo no formaba parte del Programa actual de la materia. Agregó la impugnante que actuaba "*en representación de varios participantes*", y que el planteo era a los fines de evitar nulidades posteriores por incumplimiento del procedimiento, por lo que solicitó que se realizara un nuevo sorteo de tema, que fuera pertinente y estuviera en el programa vigente

Que la Dirección del Departamento de Concursos corrió vista de dicha impugnación a los Miembros del Tribunal de Concurso, Profesores Gustavo Alejandro Bono, Gabriel Benjamín Pio Ramón Ventura y Beatriz María Junyent Bas de Sandoval, quienes señalan que la misma no tiene justificación alguna, ya que el tema sorteado está contemplado tanto en el programa anterior como en el actualmente vigente, por lo que se trata de una maniobra desprovista de fundamentación y meramente dilatoria. Piden que se emplace a dicha postulante para que aclare quiénes son las personas que dice representar y, en tal caso, que acredite el carácter invocado. Asimismo, solicitan que se tome una decisión institucional en relación a dicha conducta.

Que el Departamento de Concursos intimó a la postulante Ailen Aggio para que, en el plazo de 48 horas, indicara con precisión quiénes eran los demás postulantes en el concurso a los que decía representar, acompañando, en su caso, el instrumento que así lo acredita.

Que dicho emplazamiento es contestado por la referida postulante, quien manifiesta que no sabe los nombres de dichas postulantes.

Que, de tal manera, ha quedado demostrado que la postulante Aggio no pudo indicar quiénes eran los demás concursantes que supuestamente habían adherido a su planteo, como tampoco pudo respaldar la representación que invocó en su impugnación. Por el contrario, aceptó que ni siquiera sabía los nombres de esos postulantes.

Por lo expuesto, más allá de la nítida improcedencia procesal de la impugnación -la que involucró la pretensión irregular de representación de terceros no identificados-, puede apreciarse que el cuestionamiento efectuado carece de toda viabilidad en el fondo, tratándose a todas luces de un sorteo ajustado a la normativa aplicable, del que resultó seleccionado un tema que conforma indubitablemente la estructura teórico-conceptual y normativa medular de la asignatura de que se trata.

Que la infundada impugnación de la postulante Aggio causó la suspensión del procedimiento del concurso, lo que así fue dispuesto desde el Departamento de Concursos ante la posible afectación de intereses legítimos, con el consiguiente dispendio de recursos, tiempo y dedicación de las autoridades de la Facultad, de quienes integran el Tribunal del Concurso y de los restantes postulantes.

Que, de tal manera, se ha ocasionado un grave daño al normal desarrollo del concurso, a través de un proceder impropio para quien se postula como docente de esta Casa de Estudios, por lo que se estima necesario tomar una decisión institucional en consencuencia.

Que se ha expedido mediante informe la Prosecretaría Legal y Técnica.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Rechazar en todos sus términos la impugnación efectuada por la postulante Ailén Aggio por ser manifiestamente improcedente.

Artículo 2: Ordenar la reanudación del procedimiento del concurso, debiendo procederse a un nuevo sorteo del tema para la clase pública de oposición y la fijación del orden de exposición de los postulantes.

Artículo 3: En atención a la grave conducta en que ha incurrido la postulante Ailén Aggio, al invocar una falsa representación de otros concursantes, además de la improcedencia sustantiva de su pedido, corresponde tomar la decisión institucional de excluir a dicha postulante del presente concurso.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese desde la Dirección de Notificaciones a todos los interesados, gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

